

ciaciones, las Partes en tales negociaciones bilaterales convinieran, a petición de cualquiera de ellas, en recurrir a la intervención de un Mediador de las Naciones Unidas nombrado por el Secretario General, y además que, en caso de que las Partes no pudieran aceptar las recomendaciones del Mediador, convinieran en un procedimiento de arbitraje,

Recordando además que, en su resolución 755 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, recomendó a los dos Gobiernos que intensificaran sus esfuerzos para solucionar el problema definitivamente y de manera justa, equitativa y amistosa,

Habiendo tomado nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria, según consta en su resolución 1000 (XIV) del 6 de julio de 1954, ha comprobado que la delimitación de la frontera constituye un asunto de la mayor urgencia, tanto por la proximidad de la fecha en que el Territorio en fideicomiso ha de alcanzar la independencia como por la existencia permanente de dificultades de índole política, económica y social en la zona de la frontera provisional actual,

Habiendo tomado nota de las informaciones¹² comunicadas por el Gobierno de Etiopía y por el Gobierno de Italia con respecto al progreso de las negociaciones directas entre ambos Gobiernos sobre la delimitación de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía,

Habiendo tomado nota, además, de las informaciones¹³ comunicadas por el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana con respecto a la situación en la región fronteriza,

1. *Advierte con inquietud* que no se ha realizado progreso alguno hasta la fecha en las negociaciones directas entre el Gobierno de Etiopía y el Gobierno de Italia sobre la delimitación de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía;

2. *Insta* al Gobierno de Etiopía y al Gobierno de Italia a que hagan todo lo posible por llegar a una solución definitiva de la cuestión de la frontera mediante negociaciones directas;

3. *Recomienda* que, en caso de que las negociaciones directas no hubieran dado resultado en julio de 1955, los dos Gobiernos interesados convengan en recurrir a los procedimientos indicados en la resolución 392 (V) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1950.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

855 (IX). Financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la resolución 1001 (XIV) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 7 de julio de 1954, relativa al financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana,

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento A/C.4/277.

¹³ *Ibid.*

Teniendo presente que una Misión Visitadora de las Naciones Unidas acaba de recorrer el Territorio, y que dicha Misión habrá de rendir al Consejo de Administración Fiduciaria un informe completo sobre la situación general del mismo, incluso sobre el plan de desarrollo económico preparado por la Autoridad Administradora,

1. *Toma nota con simpatía* de la resolución 1001 (XIV) del Consejo de Administración Fiduciaria, del 7 de julio de 1954;

2. *Pide* al Secretario General que, de acuerdo con el Gobierno italiano, considere la conveniencia de solicitar del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el envío de una misión de expertos que estudie la situación y las posibilidades de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana;

3. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que continúe estudiando la cuestión y que sobre la base de las conclusiones de la Misión Visitadora a los Territorios en Fideicomiso del Africa Oriental, así como del informe del Banco, si la misión prevista en el párrafo anterior se lleva a cabo, procure encontrar medidas prácticas para el financiamiento de los planes de desarrollo económico para Somalia, e informe a la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

4. *Expresa la esperanza* de que, entretanto, la Autoridad Administradora proseguirá sin interrupción sus esfuerzos por acelerar el desarrollo económico del Territorio en fideicomiso.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

856 (IX). Forma del informe anual del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 433 (V), de 2 de diciembre de 1950, sobre los informes anuales del Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando su resolución 789 (VIII), de 9 de diciembre de 1953, sobre el control y la limitación de la documentación,

Habiendo tomado nota de las conclusiones a que ha llegado el Consejo a este respecto, según consta en su informe¹⁴ correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954,

1. *Aprueba*, a título de ensayo, las propuestas del Consejo de Administración Fiduciaria referentes a la forma de su informe a la Asamblea General, al efecto de que un informe completo sobre cada territorio en fideicomiso lo presente el Consejo solamente cada tres años, coincidiendo con el período en que el Consejo examine el informe sobre el territorio preparado por una misión visitadora; y que el Consejo presente un informe más breve en los años intermedios, limitándose simplemente a los acontecimientos y progresos observados durante el año de que se trate, pero incluyendo la información documental que permita a la Asamblea apreciar la significación de los acontecimientos importantes, los comentarios y observaciones de los Estados Miembros y las conclusiones y recomendaciones del Consejo;

2. *Pide, sin embargo*, que en vista de que en 1960 se vence el plazo para que el Territorio en fideicomiso

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 4.